



## RESOLUCIÓN 78/2018, de 14 de marzo, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación interpuesta por XXX contra la Organización de Productores Pesqueros Artesanales Lonja de Conil, por denegación de información pública (Reclamación núm. 424/2017).

### ANTECEDENTES

**Primero.** El ahora reclamante presentó, el 7 de septiembre de 2017, una solicitud de información dirigida a la Organización de Productores citada. En síntesis, se interesaba determinada información sobre subvenciones, información presupuestaria, retribuciones, actas, acuerdos para representación de defensa jurídica, información sobre publicidad, miembros que la forman, cuentas corrientes, información tributaria, así como copia del convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz con la Organización de Productores Pesqueros Artesanales de la Lonja de la localidad para financiar el Congreso Internacional de Pesca Artesanal que se celebrará en Conil de la Frontera.

**Segundo.** El 9 de octubre de 2017 tiene entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación contra la Organización de Productores, por ausencia de respuesta. En concreto, ciñe su reclamación en obtener copia de los convenios para la Organización de Productores Pesqueros Artesanales de la Lonja de la localidad que financian el Congreso Internacional de Pesca Artesanal que se celebra en Conil de la Frontera los días 5 y 6 de octubre de 2017.



**Tercero.** Al advertirse que el reclamante actuaba en representación de una Plataforma sin acreditar dicha representación, se concedió plazo de subsanación previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando subsanada dicha deficiencia.

**Cuarto.** Con fecha 3 de noviembre de 2017 el Consejo solicita al órgano reclamado informe y copia del expediente derivado de la solicitud de información, que es recibido en este Consejo el siguiente 16 de noviembre.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

**Segundo.** El Título III LTPA regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En concreto, el art. 24 establece que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública veraz en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución española y su legislación de desarrollo, y el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley."*

El reclamante ciñe su reclamación en obtener "copia de los convenios para la Organización de Productores Pesqueros Artesanales de la Lonja de la localidad que financian el Congreso Internacional de Pesca Artesanal que se celebra en Conil de la Frontera los días 5 y 6 de octubre de 2017". Ha de notarse que este concreto extremo recogido en la reclamación difiere del Convenio que solicitó inicialmente el interesado.

Sin embargo, resulta esencial determinar previamente si el organismo o entidad a la que se dirige la solicitud de información está incluida en el ámbito subjetivo de dicha LTPA, y, por tanto, analizar si procede que este Consejo pueda entrar a resolver la reclamación.

Como recoge el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regula las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, las organizaciones de productores de la pesca y de la acuicultura (OPP) son organizaciones profesionales del sector pesquero.

Por otra parte, el artículo 6 del Reglamento (UE) 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) nº 1184/2006 y (CE) nº 1224/2009,



del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 104/2000, del Consejo, dispone lo siguiente: *“Las organizaciones de productores del sector pesquero y de productores del sector de la acuicultura («organizaciones de productores») podrán constituirse a iniciativa de los productores de productos de la pesca o de productos de la acuicultura, en uno o más Estados miembros y reconocidas de conformidad con la sección II.”* Y el artículo 5 c) del mismo Reglamento define al “productor” como *“la persona física o jurídica que utilice medios de producción para obtener productos de la pesca o de la acuicultura con vistas a su introducción en el mercado”*.

Por consiguiente, a la vista de la conceptualización jurídica de estas Organizaciones, no es posible reconducirlas a ninguno de los órganos y entidades enumerados en el artículo 3 LTPA, por lo que no están supeditadas al ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La presente reclamación debe, pues, ser desestimada.

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Único.** Desestimar la reclamación interpuesta por XXX contra la Organización de Productores Pesqueros Artesanales Lonja de Conil, por denegación de información.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

*Consta la firma*

Manuel Medina Guerrero